



ojo *[Signature]*



FEDERACION GALLEGA
DE FUTBOL

Ref.: Estatutos de Clubs

7879

Una vez obtenida su aprobación por parte del Consejo Superior de Deportes, cumplenos devolverle un ejemplar de los Estatutos relativos a ese estimado Club, que es el que ha de quedar en su poder para los efectos correspondientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Coruña, 17 de Junio de 1.978

POR LA FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL


F. Alba
Secretario general

Sr. Presidente del MOLEDO C.F.

V I G O.-



MODELO DE ESTATUTOS DE CLUBS.

CAPITULO IDENOMINACION OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1º. El Club MOLEDO CLUB FUTBOL tiene como finalidad el cultivar y estimular y perfeccionar la Educación Física, propagando por cuantos medios estén a su alcance la práctica de los deportes en todas sus manifestaciones, con arreglo a las normas de las respectivas Federaciones Deportivas y a las directrices de la D.N.E.F.D.

El Club MODELO CLUB FUTBOL practicará como deporte principal el FUTBOL y se afiliará a la Federación Gallega de Fútbol, la que tratará los presentes Estatutos sometiéndolos a la aprobación de la D.N.E.F.D. a través de la Real Federación Española de Fútbol, y se regirá por las disposiciones de dichos Organismos y los presentes Estatutos.

La Junta directiva podrá acordar la práctica de cualquier otro deporte, mediante la creación de secciones deportivas, en la forma que determina el Art. 34, de estos Estatutos.

Artículo 2º.- El Club MOLEDO CLUB DE FUTBOL no tendrá fines de lucro, comerciales o industriales y todos sus ingresos se aplicarán a la consecución de su fin social y deportivo y al cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.

Artículo 3º.- El domicilio social del Club MOLEDO CLUB DE FUTBOL se fija en Vigo provincia de Pontevedra, Calle Moledo (SARDOMA) "Casa Barreiro" nº 164, tfno. 415236, pudiendo la Asamblea General variarlo en cualquier momento, dando cuenta de ello a la Federación Gallega de Fútbol.

CAPITULO IIADMISSION, CLASES, DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Artículo 4º. El número de socios será ilimitado, pudiendo la Junta directiva, sin embargo, suspender la admisión de los mismos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Los socios deberán ser de distintas clases, a saber, de número, honorarios, femeninos, aspirantes, infantiles o cualquier otra clase que apruebe la Junta directiva.

Los socios deberán ser de distinta clase, a saber, de número, honorarios, femeninos, aspirantes, infantiles o cualquier otra clase que apruebe la Junta Directiva.

Todos los socios, cualquiera que sea su clase, deberán ser admitidos por la Junta directiva, y satisfacer la cuota de ingreso si la hubiera, en la forma que se establezca.

Artículo 5º.- Son socios de número, todos los mayores de veintiún años, que así lo soliciten y satisfagan la cuota establecida.

Serán socios honorarios aquellas personas a quienes la Junta directiva confiera esta distinción, y tendrán puesto preferencial en los actos oficiales del Club.

Serán socios femeninos las mujeres mayores de 21 años que habiendo cumplido el Servicio Social o demuestren estar exentas de dicho cumplimiento, así lo soliciten. Tendrán los mismos derechos que los de número.

Son socios aspirantes, los menores de veintiún años ~~y mayores~~ de dieciocho, de ambos sexos. Estos pasarán a ser de número ~~o~~ femeninos, al cumplir los veintiún años.

Los menores de dieciocho años, serán socios infantiles, y pasarán a ser socios aspirantes y de número, según vayan cumpliendo la edad establecida anteriormente para los mismos.

Artículo 6º.- Todos los socios tendrán derecho a disfrutar de las

2



a todos los lugares donde el club. Así como al libre acceso o entrada a todos los lugares donde el club organice actos o fiestas deportivas dentro de la localidad, salvo cuando por razones económicas en competiciones o actos de extraordinaria importancia estas razones así lo reclamen, pero en este caso el importe de la entrada nunca podrán ser superior a la mitad del valor establecido para el público.

Artículo 7º.- Los socios quedarán obligados a satisfacer puntualmente las cuotas correspondientes a la categoría a que pertenezcan, así como prestar su ayuda moral al club y comportarse en todo momento con la corrección y disciplina que el deporte exige.

CAPITULO III

EXCLUSIONES Y BAJAS.

Artículo 8º: Los socios que, transcurridos quince días después de su admisión por la Junta Directiva, no hubieran hecho efectiva la cuota, o los que no satisfagan posteriormente las mensualidades correspondientes, quedarán excluidos como tales, previo requerimiento escrito para que se pongan al corriente de sus pagos.

Artículo 9º.- Los casos de exclusión serán acordados por la Junta directiva, debiendo ésta oír al interesado a fin de que formule los descargos que tenga a bien manifestar.

Artículo 10º,- Se decretará asimismo la exclusión de aquellos socios que de cualquier manera realicen actos atentatorios contra la dignidad de la persona, contra las leyes o que desobedezcan sistemáticamente las normas del régimen interior establecidas por el club.

Artículo 11º.- El socio excluido o que cause baja voluntaria perderá todos sus derechos y las cantidades satisfechas por razón de sus cuotas, sin que el excluido tenga derecho a reclamación alguna bajo ningún concepto.

CAPITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12º.- Los Organos de gobierno del club MOLEDO CLUB DE FUTBOL son: La Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 13º.- La Junta directiva tiene facultades delegadas de la Asamblea General para regir y administrar el club, tomando sus acuerdos por mayoría de votos presentes, figurando entre sus atribuciones las siguientes.

a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.

b) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las cuotas de ingreso y periódicos que hayan de satisfacer

c) Redactar y reformar los Reglamentos del Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.

d) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, así como organizar todas las actividades deportivas del Club.

e) Formular un inventario y balance anual, así como redactar la memoria anual del club, y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del club.

Artículo 14º.- La Junta directiva estará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y ~~los~~ ^{DE} Vocales que se consideren necesarios.

La Junta directiva no podrá tomar acuerdos que vulneren los tomados por la Asamblea General.

Artículo 15º.- Para que la Junta directiva pueda reunirse ~~regularmente~~ habrá de ser convocada por el Presidente con dos días de antelación como mínimo, y habrán de estar presentes el Presidente, o el Vicepresidente en su ausencia, y tres de sus miembros.

4



Artículo 17º.- El Presidente podrá convocar a la Junta directiva por si mismo, o cuando lo soliciten el 25% de los componentes de aquella.

Artículo 18º.- Los acuerdos de la Junta directiva se reflejarán en un Libro de Actas, con la firma del Secretario y el Vº Bº del Presidente.

Artículo 19º.- Tanto el Presidente como los miembros de la Junta directiva podrán ser reelegidos al concluir su mandato, que será de cuatro años.

En el supuesto de que quedara vacante la Presidencia por dimisión enfermedad, fallecimiento o destitución de su titular, accederá a ella el Vicepresidente y, si éste renunciara o el cargo se hallara vacante el miembro de la Junta directiva que designe la Federación correspondiente.

En cualquiera de los dos supuestos, la Presidencia se asumirá con carácter exclusivamente accidental, hasta que se provea el cargo mediante Asamblea General Extraordinaria que, a tal fin, deberá ser convocada necesariamente en el término de ocho días.

Las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta directiva, serán cubiertos por el Presidente de entre los socios que reúnan los requisitos del Artº.22, accediendo a los cargos con carácter provisional hasta que la primera Asamblea General que se celebre ratifique o en su caso el nombramiento. Su mandato durará si existiese tal ratificación, el resto del tiempo que reglamentariamente corresponde a los sustituidos .

Artículo 20º.- Podrán ser elegidos para los cargos de la Junta directiva todos los socios mayores de edad civil común que pertenezcan al club con tres años ininterrumpidos de antigüedad, como mínimo, en cualquiera de sus categorías.

Como única excepción a esta regla, podrá nombrarse presidente de un Club a quien, por su relevante personalidad y especiales condiciones sea propuesto, proclamado y elegido aunque no tuviera la calidad de socio con anterioridad a la presentación de su candidatura.

Artículo 21º,- La Asamblea General del club MOLEDO CLUB DE FUTBOL es la suprema autoridad del mismo, teniendo como función la de asesorar a la Junta directiva y siendo el cauce normal para que los socios expongan sus opiniones, al mismo tiempo que sirve para la formación y elección de nuevos directivos y para el desarrollo de las virtudes asociativas. Teniendo como misiones las siguientes:

a)La elección de Presidente y los miembros que han de constituir la Junta Directiva.

b)La discusión y aprobación, si procede, de la Memoria anual, liquidación del ejercicio, balance y rendición de cuentas.

c)El conocimiento, discusión y aprobación, si procede, de las sugerencias y propuestas de la Junta directiva.

d)El estudio de las proposiciones que presentan los socios de número, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su celebración, firmada por un mínimo del 5% si el número es inferior a dos mil o el 10% del total de compromisarios si su número excede de dos mil.

e)Presupuesto para el ejercicio siguiente.

f)Ruegos y Preguntas.

Artículo 22º.- Para tener derecho a participar en las Asambleas Generales serán requisitos necesarios poseer la mayoría de edad civil, común y pertenecer al club con una antelación de, por lo menos, otros años ininterrumpidos, contados desde la fecha de ingreso en cualquier categoría hasta la de la convocatoria de la Asamblea General, en el caso de participación directa o hasta el día en que comience la elaboración del censo en el supuesto de participación representativa.

Cuando la cantidad de socios de número, que reunan las condiciones reseñadas en el párrafo anterior, sea inferior a los dos mil, el derecho a voz y voto será personal y ningún socio podrá delegar en otro.

4



Artículo 23º.- La Asamblea General se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o a petición de los miembros de la Junta directiva o de un número de socios igual por lo menos al 20% de los que figuran como socios de número, y una vez al año con carácter ordinario, que habrá de ser convocada antes del 30 de agosto y en la que se tratará indispensablemente de los puntos expuestos en el Artº 21.

La Junta Directiva hará la convocatoria de la Asamblea General que será única, con una anticipación mínima de treinta días y máxima de sesenta, debiendo expresarse en ella el Orden del Día, lugar, fecha y hora de celebración, y sus sesiones serán válidas cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Artículo 24º.- Toda Asamblea General que no sea la prevista en el artículo anterior, tendrá la consideración de Extraordinaria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán celebrarse a petición de la Junta directiva o de un número de socios que represente, al menos el 20% de los de número que tengan derecho a participar en la misma, debiendo ser previamente autorizada su celebración, por la Federación correspondiente, y únicamente podrá ser tratado el asunto para el que fué autorizado y que figurará en el Orden del Día.

Artículo 25º.- La mesa de las Asambleas Generales estará constituida

- a) Por el Presidente del Club, que ostentará la presidencia.
- b) Por los miembros de la Junta Directiva.
- c) Por los representantes federativos.

Excepcionalmente, en las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas para la elección de Presidente, la presidencia recaerá sobre el de la Federación Nacional o Regional correspondiente, a sus delegados federativos.

Artículo 26º.- La sesión comenzará comprobándose la identidad de los asistentes. A continuación se procederá a la designación de tres de ellos para que aprueben el acta, o en su caso, y la firma en representación de todos los demás, con el Presidente y el Secretario, y después se despacharán los asuntos del Orden del Día.

En el acta se harán constar la composición de la Mesa, texto de los acuerdos adoptados, resultado de las votaciones, si las hubiera y lugar y fecha de celebración.

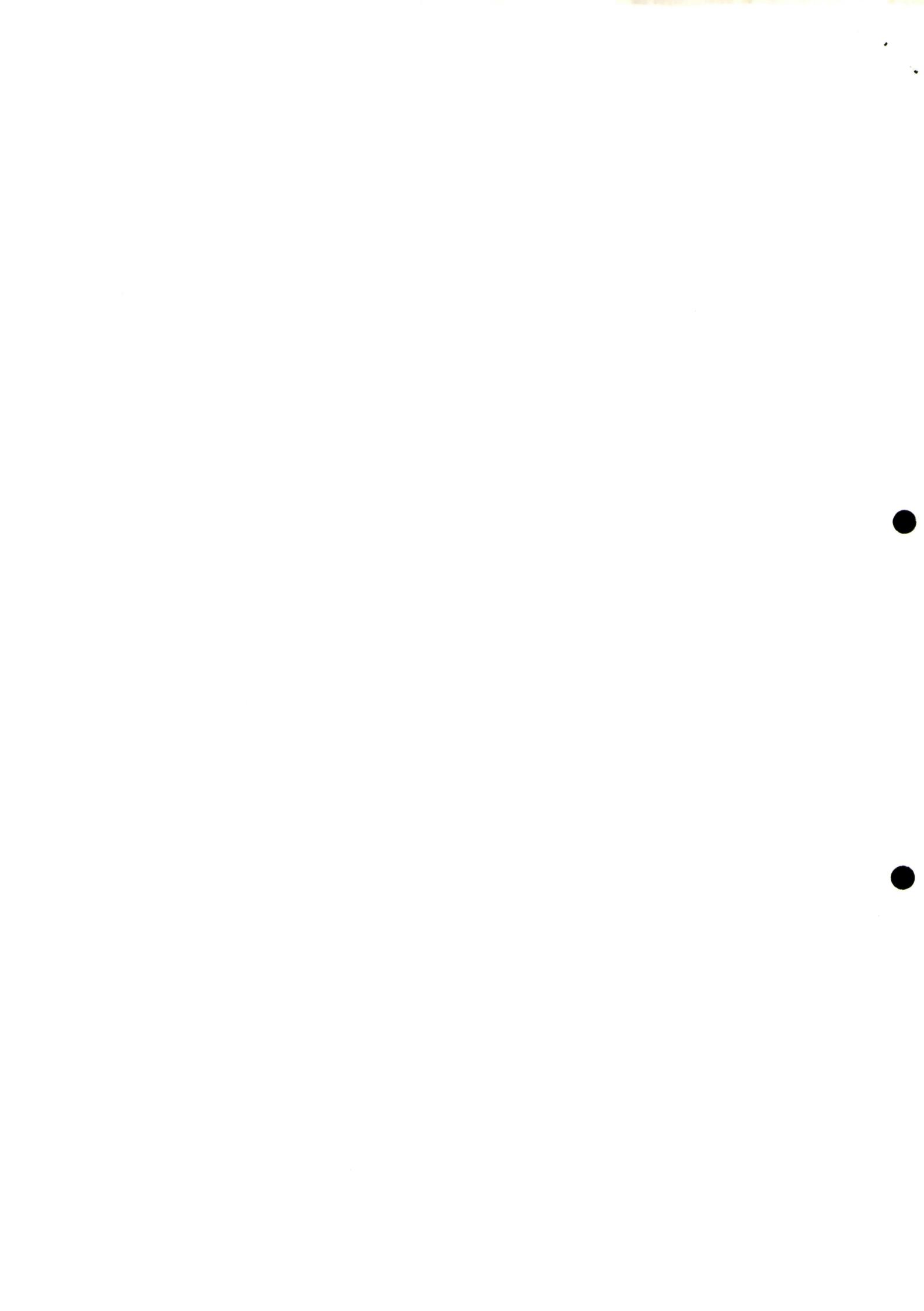
Artículo 27º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría entre los asistentes, solo se exceptuarán los relativos a actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de aquellos.

Artículo 28º.- Los miembros de la Junta Directiva que asistan a las Asambleas Generales en función del derecho que les confiere su condición tendrán voz y voto en todas las que se celebren, pero si lo fueran de carácter extraordinario para la elección de Presidente y Junta directiva, tendrán solo voz, salvo que coincida o se dé en aquellos cualquiera de las circunstancias contenidas en los demás apartados de este Reglamento.

En cuanto al Presidente, tendrá voz y voto aún en el caso de que se trate de asambleas Extraordinarias convocadas a los efectos prevenidos en el párrafo anterior, excepto que se presentara a la elección, en cuyo supuesto carecerá de voto.

Artículo 29º.- El Presidente es el representante legal del club. Presidirá la Junta directiva y la Asamblea General, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate; firmará los documentos oficiales / del Club y pondrá su Vº Bº en los documentos contables que firme el Tesorero y en las certificaciones que extienda el Secretario. Asimismo hará cumplir los acuerdos de la Junta directiva y será el ordenador de pagos.

Artículo 30º.- El Vicepresidente auxiliará al Presidente y lo sustituirá, en los casos de ausencia, así como siempre que delegue en él.



Artículo 31º.- El Tesorero será el depositario de fondos del club, firmará los recibos y pagos de todas clases, llevará los libros de ingresos y gastos y rendirá cuenta detallada, cada mes, de la situación económica a la Junta Directiva.

Artículo 32º.- El Contador auxiliará al Tesorero y llevará la contabilidad del club, sustituyéndole en los casos de ausencia.

Artículo 33º.- El Secretario cuidará del archivo de la documentación, redactará las actas de las sesiones de la Junta directiva y de las Asambleas Generales, autorizándolas con su firma y presentándolas a aprobación en la reunión siguiente. Redactará las convocatorias de las reuniones y extenderá las certificaciones de los acuerdos de las mismas, con el Vº.Bº del Presidente. Llevará los registros de socios y cuantos documentos afecten a la administración del Club.

CAPITULO V

Secciones Deportivas

Artículo 34º.- Cuando la Junta directiva acuerde la práctica de algún otro deporte creará una sección deportiva, que afiliará a la federación correspondiente, a través de su Regional.

Artículo 35º.- Cada Sección Deportiva se ocupará de todo lo relativo a la práctica del deporte correspondiente dentro del club, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 36º.- El patrimonio del Club MOLEDO CLUB DE FUTBOL estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios que señale la Junta directiva.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciban de sus favorecedores.
- c) Los beneficios económicos que produzcan los actos o espectáculos deportivos, o de otra índole, que organice el club.
- d) Las rentas o intereses del capital o patrimonio del Club.
- e) Cualquier otro ingreso que pudiera producirse dentro del terreno licitamente deportivo.

La adquisición de muebles o inmuebles precisará el acuerdo de la Asamblea General.

CAPITULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CLUB.

Artículo 37º.- Los presentes statutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes.

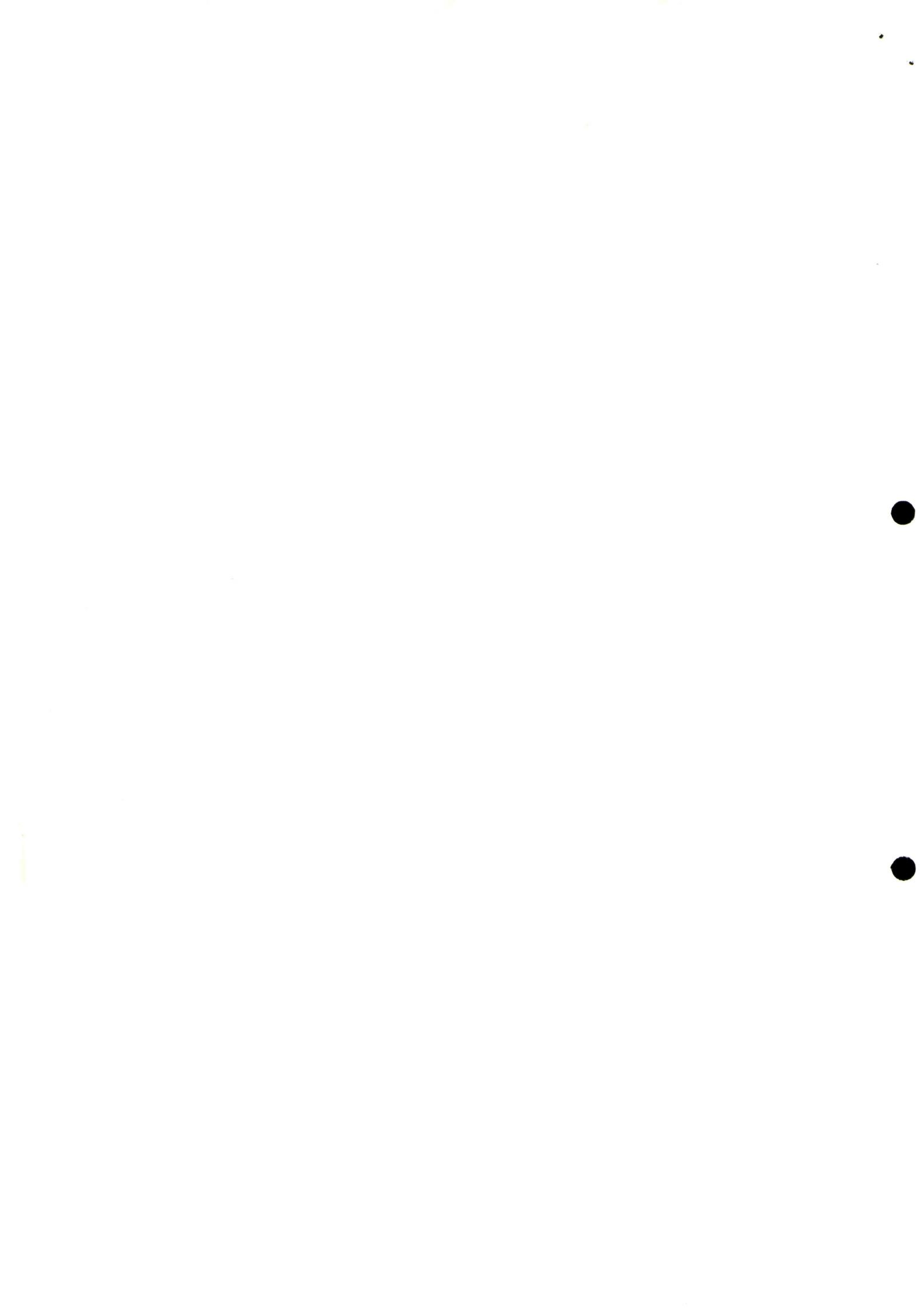
En caso de que la modificación o reforma sea a consecuencia de disposiciones de los Organismos deportivos superiores, queda facultada la Junta directiva para dictar las normas que apliquen dichas disposiciones.

Artículo 38º.- Si en el club se produjera la dimisión o cese total de su Junta directiva, ésta no podrá abandonar sus funciones - bajo pena de inhabilitación de sus miembros para desempeñar cargos directivos o de representación - mientras no se haya procedido a la elección de otra nueva, a cuyo fin se convocará Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de ocho días.

No obstante, si se produjera el abandono, se constituirá automáticamente una Comisión Gestora, que será nombrada por la Federación correspondiente.

Formarán parte de esta Comisión Gestora el número de socios que se estime conveniente, pero con carácter imprescindible deberán estar comprendidos el menor, non Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Conta-





Artículo 39º.- Las Comisiones nombradas en los casos y en la forma que previene el artículo anterior asumirán las funciones propias de la Junta directiva en lo que se refiere a la urgente convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente y Directiva en el plazo de ocho días a contar desde el de su toma de posesión, y que deberá celebrarse dentro de los treinta siguientes al de dicha convocatoria .

En cuanto a lo demás, sus funciones estarán limitadas exclusivamente al gobierno provisional el club en aquello que afecte al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de los asuntos de trámite.

Artículo 40º.- En cualquiera de los casos, los bienes y remanentes líquidos, si los hubiera, quedarán a disposición de la D.N.E.F.D. para el fondo de prácticas del deporte o construcciones deportivas.

Artículo 41º.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el club podrá ser disuelto en relación con disposiciones emanadas de la Delegación Nacional de E.F. y Deportes o por causas extraordinarias, que serán razonablemente expuestas por la Junta directiva a la Federación correspondiente, a los efectos oportunos.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 42º.- Cualquier tributo o impuesto sobre los recibos de cuotas que se impongan al club por Organismos superiores, serán satisfechos por los señores socios.

Artículo 43º.- La contabilidad del club será llevado por partida doble, utilizando para ella y la administración general del club, los siguientes libros:

- a) Diario
- b) Mayor
- c) Inventario-Balance
- d) Registro de socios
- e) Libro de Actas
- f) Copiador de cartas
- g) Registro de entradas y salidas.

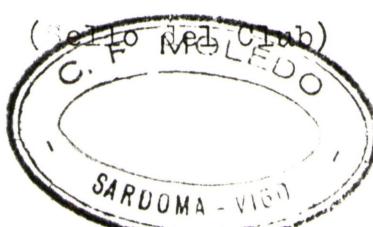
Todos ellos deberán estar legalizados por los Organismos correspondientes.

Artículo 44º.- Los fondos del club estarán depositados en cuenta corriente bancaria a nombre del club. Para la retirada de fondos serán necesarias, al menos, las firmas del Presidente y Tesorero.

.Vigo... 10.... de Enero..... de 1978

El Presidente

José Luis



El Secretario

J. M. S.



en el año 1964, se han establecido las siguientes fechas para la celebración de los campeonatos nacionales:

Campeonato de España de Fútbol

de la

Rodríguez
Federación Gallega de Fútbol



Méjico CF

Los campeonatos nacionales han sido aprobados por el Comité de Deportes de acuerdo con el Apartado 1º del Decreto de 20 de Septiembre de 1964 y el Decreto de 20 de Mayo de 1965
11.593
que establece la Organización Nacional de Clubs y Sociedades Deportivas y comunicado a la Oficina Central del Ministerio de la Gobernación (Asociaciones) para su inscripción.

Madrid, 26 de junio 1966
EL JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
CLUBES Y SOCIEDADES DEPORTIVAS

PEDRO CRISTOBAL

MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134
Teléfono 41 13 15

VIGO

4-134



ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.

MODELO DE ESTATUTOS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Articule 1º El Meledo C.F. es una aseciacion privada con personalidad juridica y capacidad de obrar, cuya objetivo exclusive será el fomento y la practica de la actividad fisica y deportiva, sin ánime de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democarticas y estando sometida a las leyes y Reglamentos Deportives vigentes a las disposiciones de la R:F.E.F. y a las reglas de la F.I.F.A.

Articule 2º El Meledo C.F. Practicara' como principal modalidad deportiva la de FUTBOL y se afiliará a la federación Española de Futbol que se someterá estos Estatutes a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes.

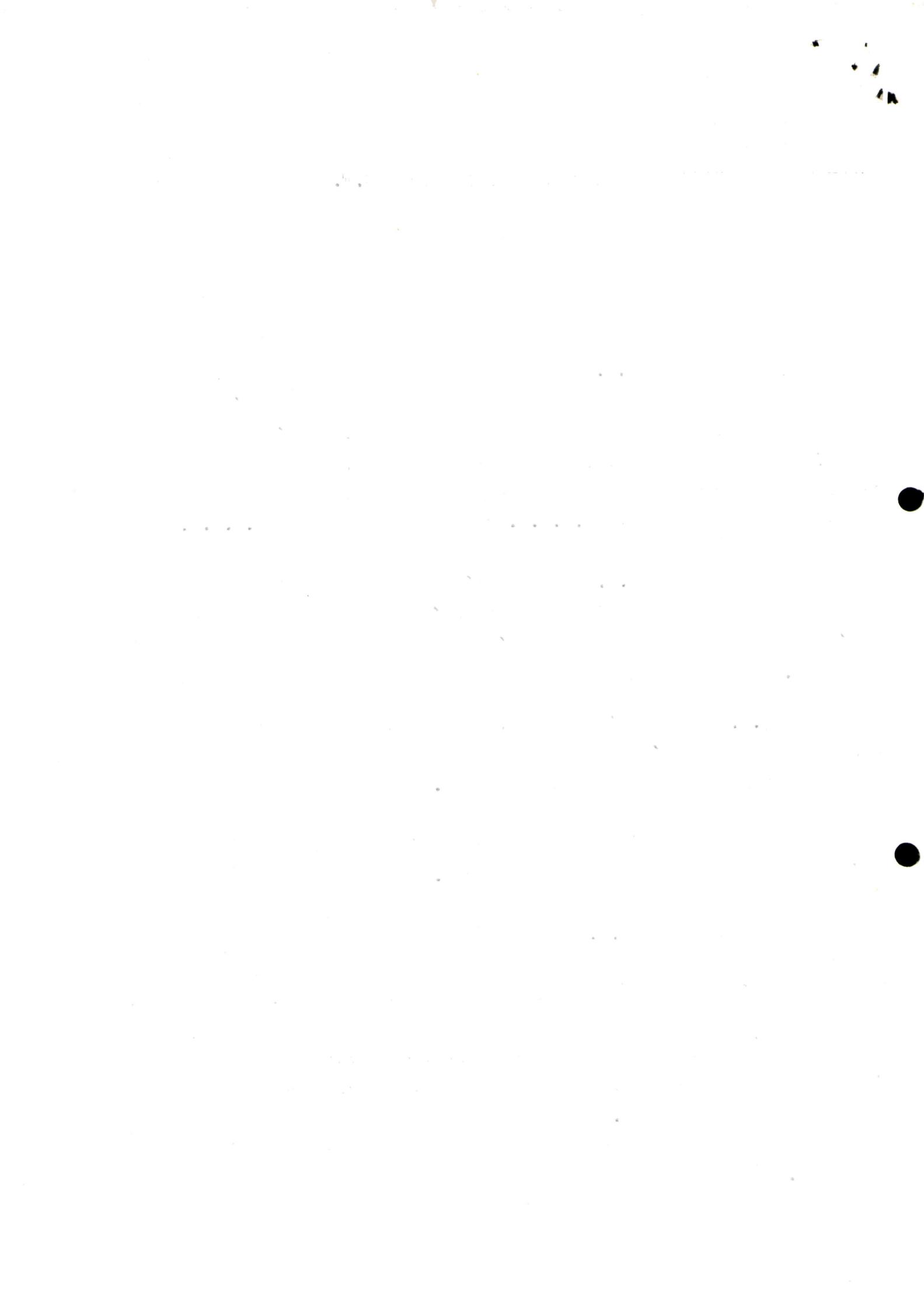
El Meledo C.F. Practicará asimisme, las modalidades deportivas de----- y cuya fin funcienarán las secciones correspondientes que serán adscritas a las respectivas Federaciones Españolas.

La Junta Directiva pedfa acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas,

Articule 3º El Meledo C.F. Se somete al regimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

A) Solo podrán destinarse sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, e ejercer actividades de igual características, cuando los posibles rendimientos se apliquen integralmente a la conservación de su objetivo social, y sin que en ningun caso, pueda repartirse beneficios entre los asociados.

B) La totalidad de los ingresos se aplicaran al cumplimiento de los fines sociales.



MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134
Teléfono 411315

VIGO

ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.

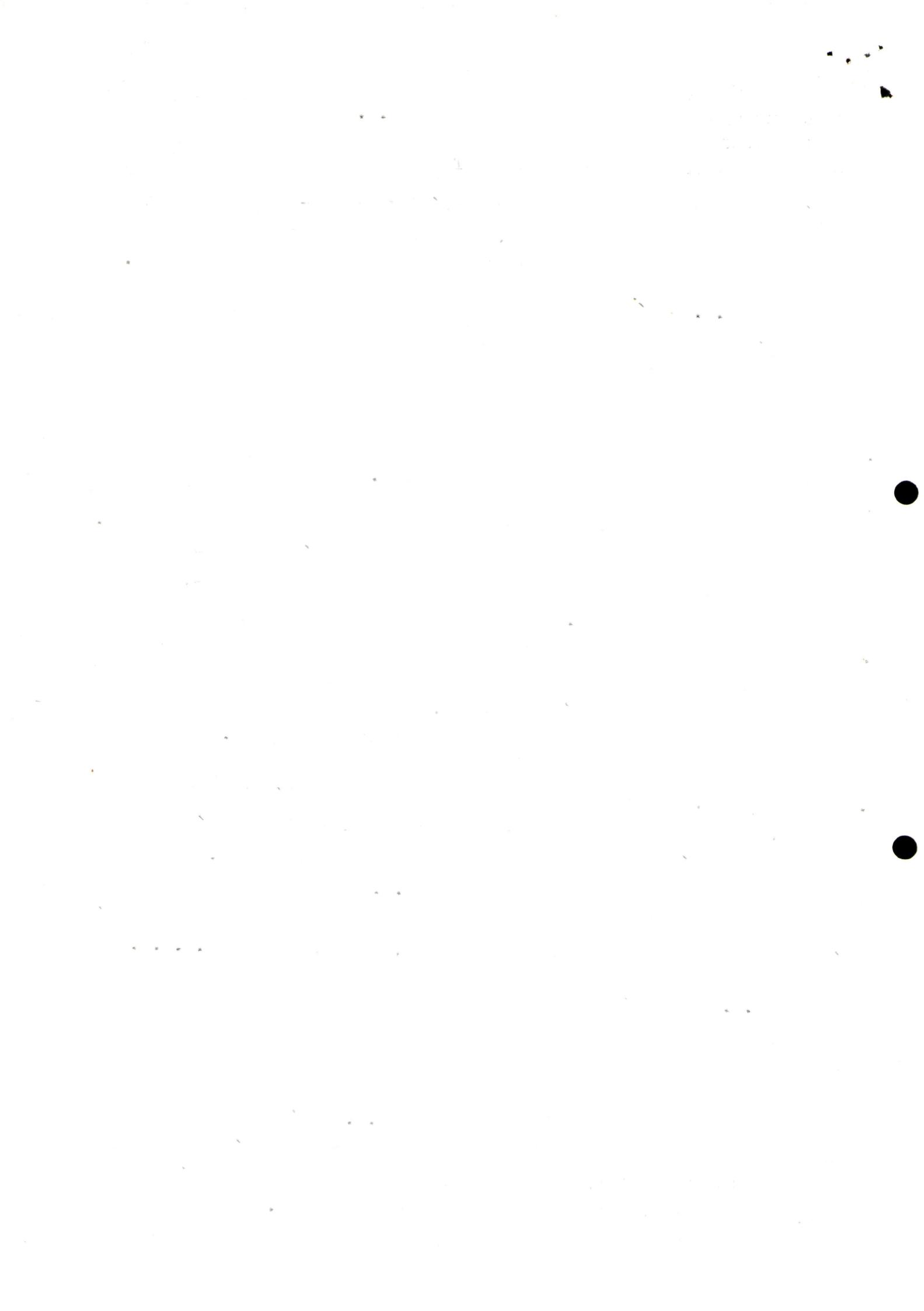
MODELO DE ESTATUTOS



- C) Pueda fomentar manifestaciones de carácter fisico- deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.
- D) El Moledo C.F. Pueda gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
- I. Que tales operaciones sean por mayoría de dos tercios de los socios presentes en asamblea general Extraordinaria.
 - 2: Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad- deportiva que constituya su objetivo social. Para la adeudadada justificación de este extremo pedirá exigirse- siempre que lo soliciten como mínimo el 5 por 100 de los socios de número -, el oportuno dictamen económico actuaria.
 3. Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía al 50 por 100 del presupuesto anual o que represente un porcentaje del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requeriría informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.
 4. En todo caso, el producto obtenido de la enajenación instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.
- Artículo 4º El domicilio social del Moledo C.F. se fija en San Pedro de Sardoma Moledo 134 Vigo Teléfono 411315 y en caso de variación se dará cuenta al consejo superior de deportes, a través de la R.F.E.F.
- El Moledo C.F. contará con las siguientes locales y instalaciones propias:

AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 5 El ámbito de actuación del Moledo C.F. será para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional.



MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134

Teléfono 41 13 15



— VIGO —

ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.

CAPITULO 2º

DE LAS CLASIS DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Articule 6º El numero de socios será limitado. La Junta Directiva pedrá suspender, sin embargo la admistración de nuevas socios cuando así lo exijan razones de afere o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podran ser de las siguientes clases: de numero, juveniles y de hener.

Articule 7º Serán socios de numero todos los mayores de edad que soliciten y satisfagan la cuenta de ingreso establecida.

Los menores de 18 años, de uno y otro sexo, serán calificadas como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuenta que fije la Asamblea General y pasarán automaticamente a ser socios de numero al cumplir la mayoría de edad. Serán socios de hener aquellas personas a quines la junta directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del Club.

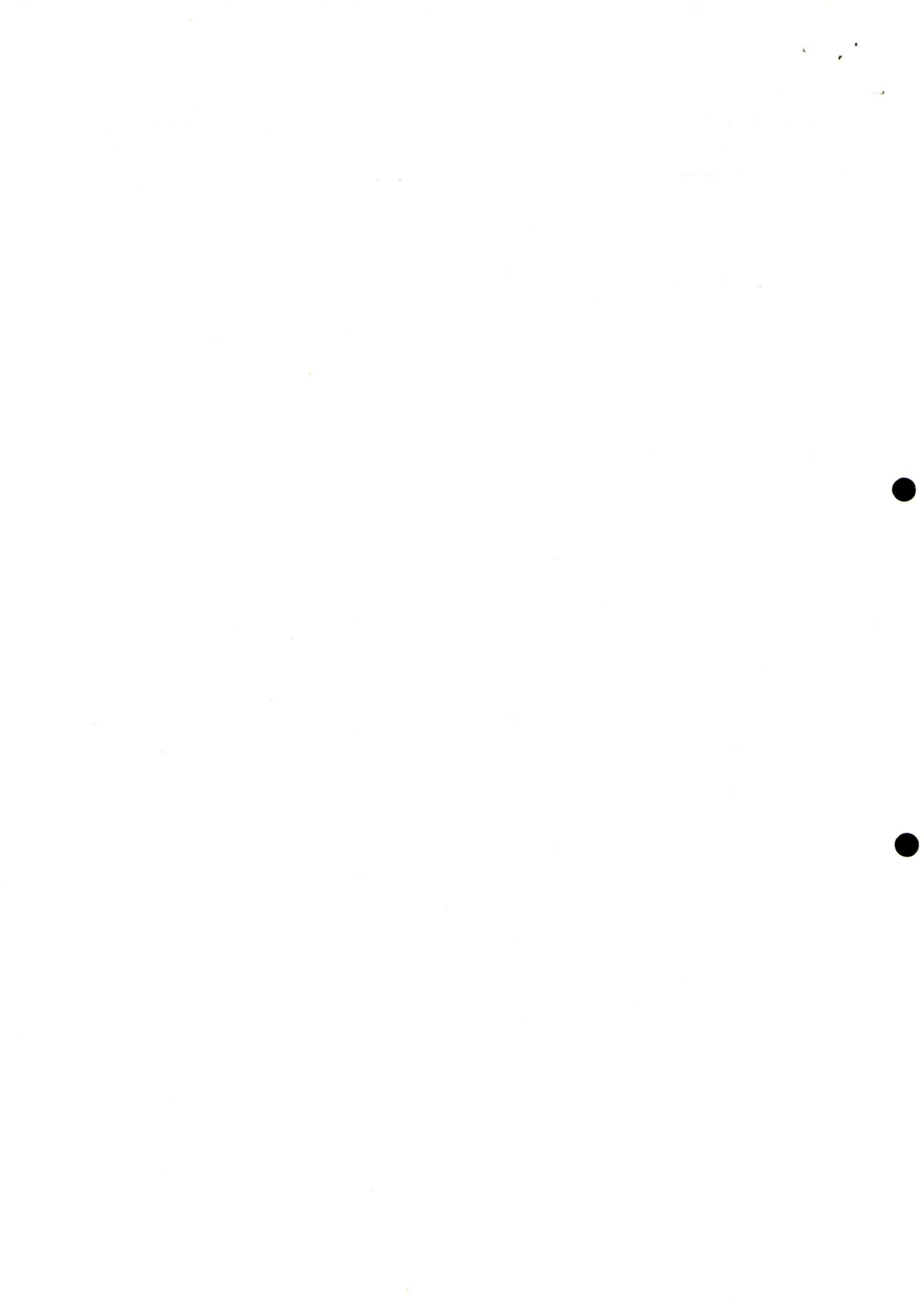
Para que el socio de un Club pueda ejercitar sus derechos politicos como tal debe estar inscrito en el censo de aquel, al menos con un año de antiguedad interrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en un Club, se se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra dicho término.

Identica antiguedad ininterrumpida de un año se precisa para ser elegido como Presidente o Directivo de un Club.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminación por razón de raza, sexo, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Articule, 8º Los socios tendrán los siguientes derechos:

- A) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) exigir que la asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura y Física y del deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.



MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134
Teléfono 41 13 15

VIGO



ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.

- C) Separarse libremente del Club.
- D) Conocer las actividades de la asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la junta directiva, quienes no podrán negarla.
- E) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.
- F) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurren con los requisitos del artículo 7.

Son obligaciones de los socios:

- A) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- B) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la sociedad.
- C) Acatar cuantas disposiciones dicte la asamblea general, la junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la asociación.

Artículo 9º Para ser admitido como socio, será necesario:

Solicitarlo por escrito dirigido a la junta directiva, indicando nombre y apellidos, Número de D.N.I., profesión y dirección.

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.

No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

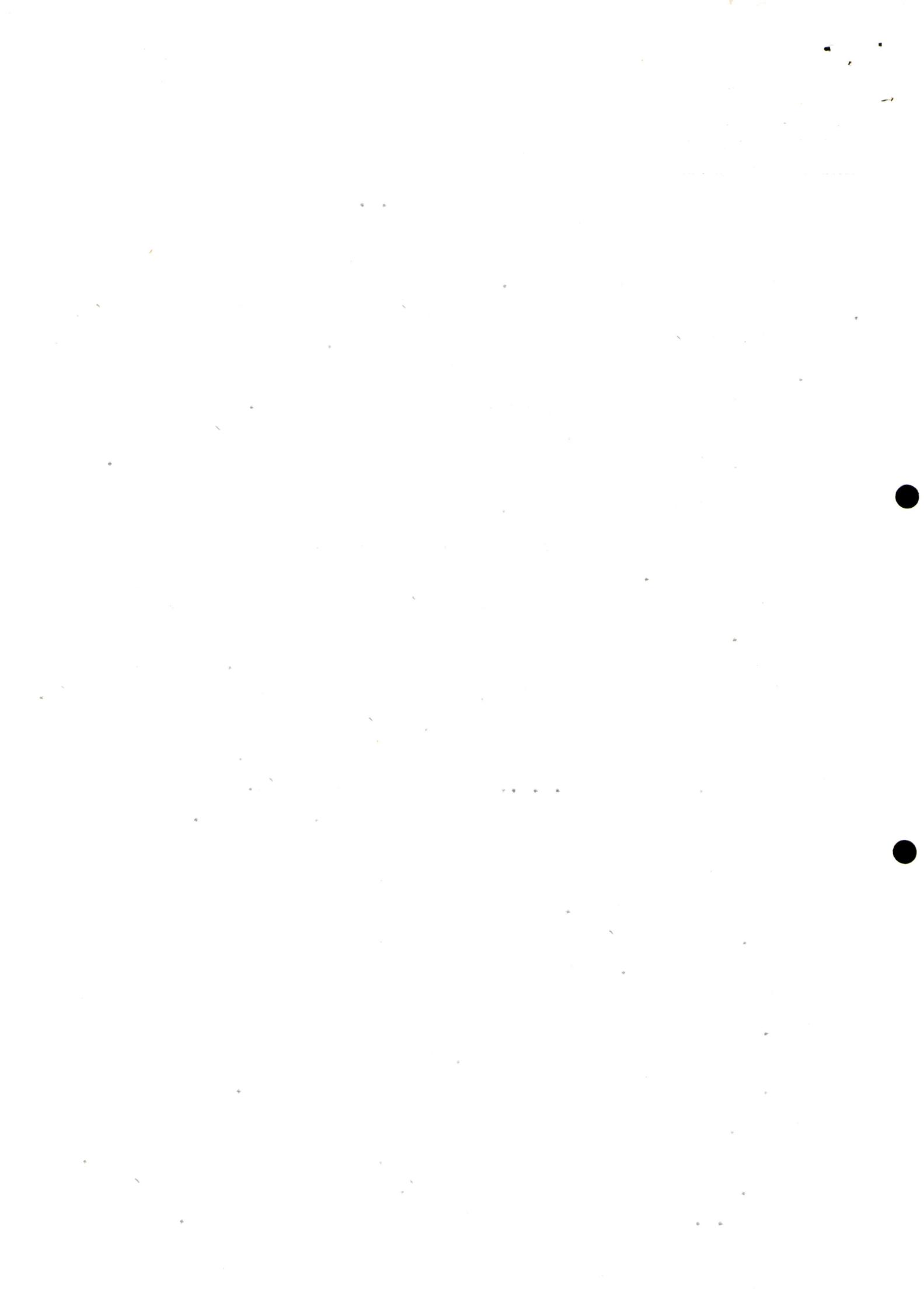
Artículo 10. La condición de socio se pierde:

- A) Por voluntad propia.
- B) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
- C) Por acuerdo de la junta directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.

Capítulo III.

DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo II. Los órganos de representación, gobierno y administración del Moledo C.F. Son la junta directiva y la asamblea general.





MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134

Teléfono 41 13 15

VIGO

ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.

LA ASAMBLEA GENERAL

Articulo I2. La Asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.

Articulo I3. Cuando el numero de socios no exceda de desmil, podrán intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de desmil se eligiran un minimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción y de entre ellos por sufragio, libre igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia mediante sorteose cubrirá entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

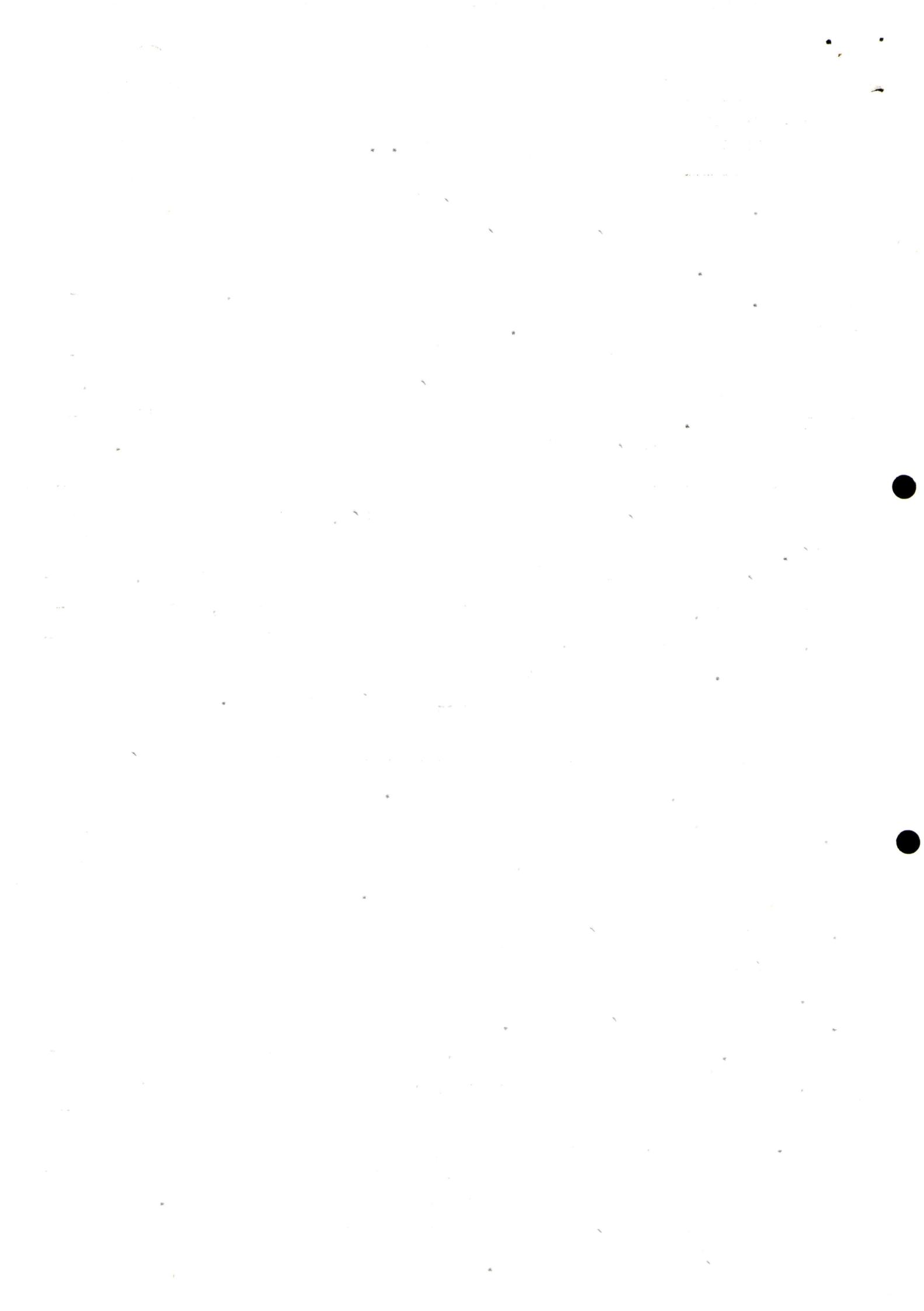
La elección de los socios representantes e compromisarios bianual, y deberán intervenir, por tanto en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

Articulo I4 Formaran parte de las Asambleas Generales de Clubs además de la Junta Directiva, y como Miembros de Honor.

1. Los ex Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año interrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.
2. Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor de mérito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de número.
3. Los cien socios más antiguos.

Articulo I5. Las asambleas generales, tanto ordinarias como Extraordinarias, quedaran validamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes la mayoría de los socios con derecho de asistencia. En segunda, cuando asista el 25 por 100 de los socios con derecho de asistencia; y en tercera y última, cualquiera cualquiera que sea el número de aquellos con derecho de asistencia que estén presentes.

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha elegida.



MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134

Teléfono 41 13 15

ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.



VIGO

Artículo 16. La Asamblea general será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del 10 por ciento al menos de los socios.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario e al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones:

A) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio y aprobación si procede.

B) Presupuesto para el ejercicio siguiente.

C) Proyectos y propuestas de la directiva.

D) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos por el 5 por 100 de los mismos.

E) Ruegos y preguntas.

2. Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de estatutos, autorización para la convocatoria de elección de presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alicuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17

1º La junta directiva estará formada por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a veinte, al frente de la cual habrá un presidente y de la que formarán parte, además de un secretario y un tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

2 El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros que determine la junta directiva, ostentarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

3 Correspondrán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

A) Mantener el orden y la disciplina en la sociedad, así como en las competiciones que se organicen.

B) Convocar por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.

23

23

23

MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134
Teléfono 41 13 15

ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.



VIGO

- C) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevas socies, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.
- D) Redactar e reformar los estatutos de Régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- E) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.
- F) Formular inventario y balance anual, así como redactar la memoria anual de la sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
- G) Asumir e cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20% 100 del presupuesto de Club, no siendo necesaria la convocatoria de una asamblea Extraordinaria a tal efecto, si se que estará autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite.

Artículo 18

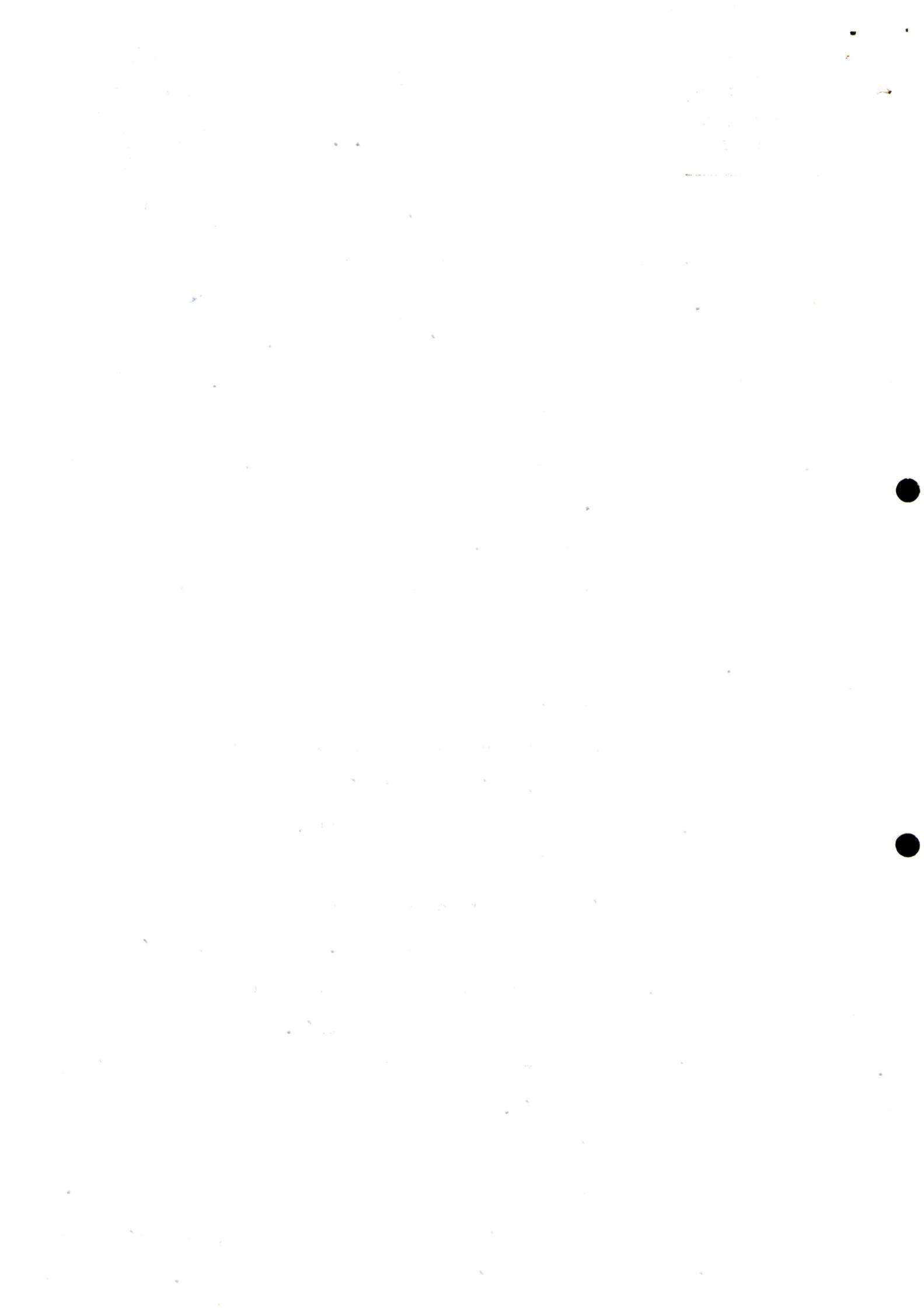
1 La Junta directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia, al menos de tres de aquellos, y en todo caso del presidente o Vicepresidente que obstante su representación.

2. La Directiva será convocada por su presidente con dos días de antelación como mínimo a la fecha de celebración.

3 La junta directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Artículo 19

El tesorero de la Junta directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad. En sus fun-



MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134
Teléfono 41 13 15

ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.



VIGO

² Sera obligación de tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos,, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados, a través del medio e forma que se considere más oportuna por la junta Directiva.

3 El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la asociación y llevará el libro de registro de asociados y el libro de actas. A estos efectos podrá utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.

DEL REGIMEN ELECTORAL

Articulo 20 La elección del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Las candidaturas para Presidentes y demás cargos directivos--o miembros de su Junta Directiva deben de ir promovidas, al menos por un numero de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos si lo fueran en numero inferior a 10.000 que se incrementará en un 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera superior.

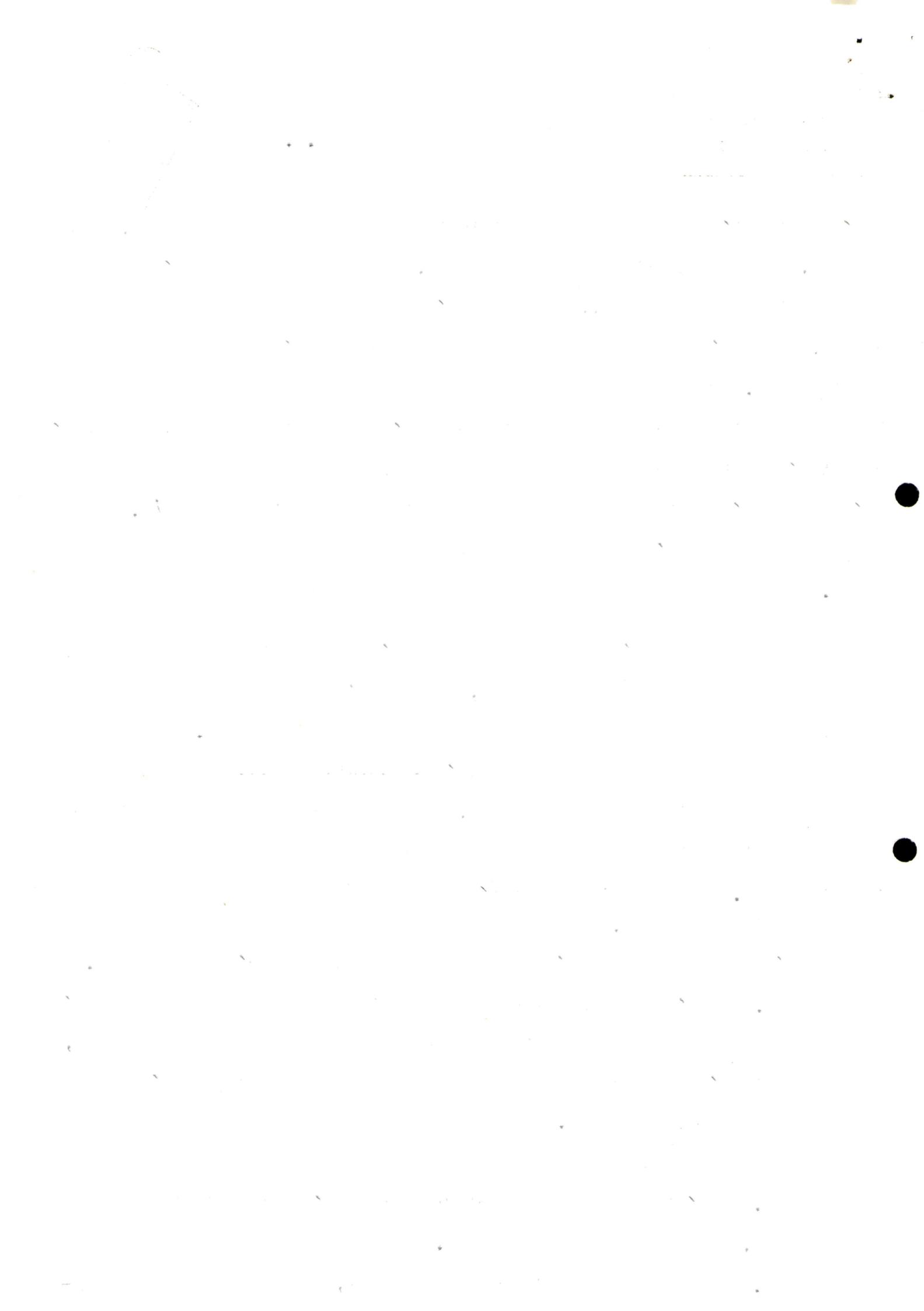
La duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán reelegibles.

Articulo 21. Además de lo que establece el articulo anterior para la elección de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la federación de su principal modalidad deportiva.

CAPITULO IV DEL REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 22. El régimen documental del Club constará de los siguientes libros de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

ARTICULO 23. En el libro de registro de asociados, deberán constar los non-



MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134
Teléfono 41 13 15

ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.



VIGO

en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejercen en la asociación. Tambien se especificaran las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

ARTICULO 24. En los libres de actas, se consignaran las reuniones que celebre la Asamblea general y la junta directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas, serán firmadas, en todo caso por el Presidente y el secretario.

ARTICULO 25. En los libres de contabilidad figuran tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

CAPITULO V DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS.

ARTICULO 26. Cuando la junta directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

ARTICULO 27. Cad sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

CAPITULO VI DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA O DE PARTE ~~DEL REGIMEN DISCIPLINARIO~~ ALICUOTA PATRIMONIAL

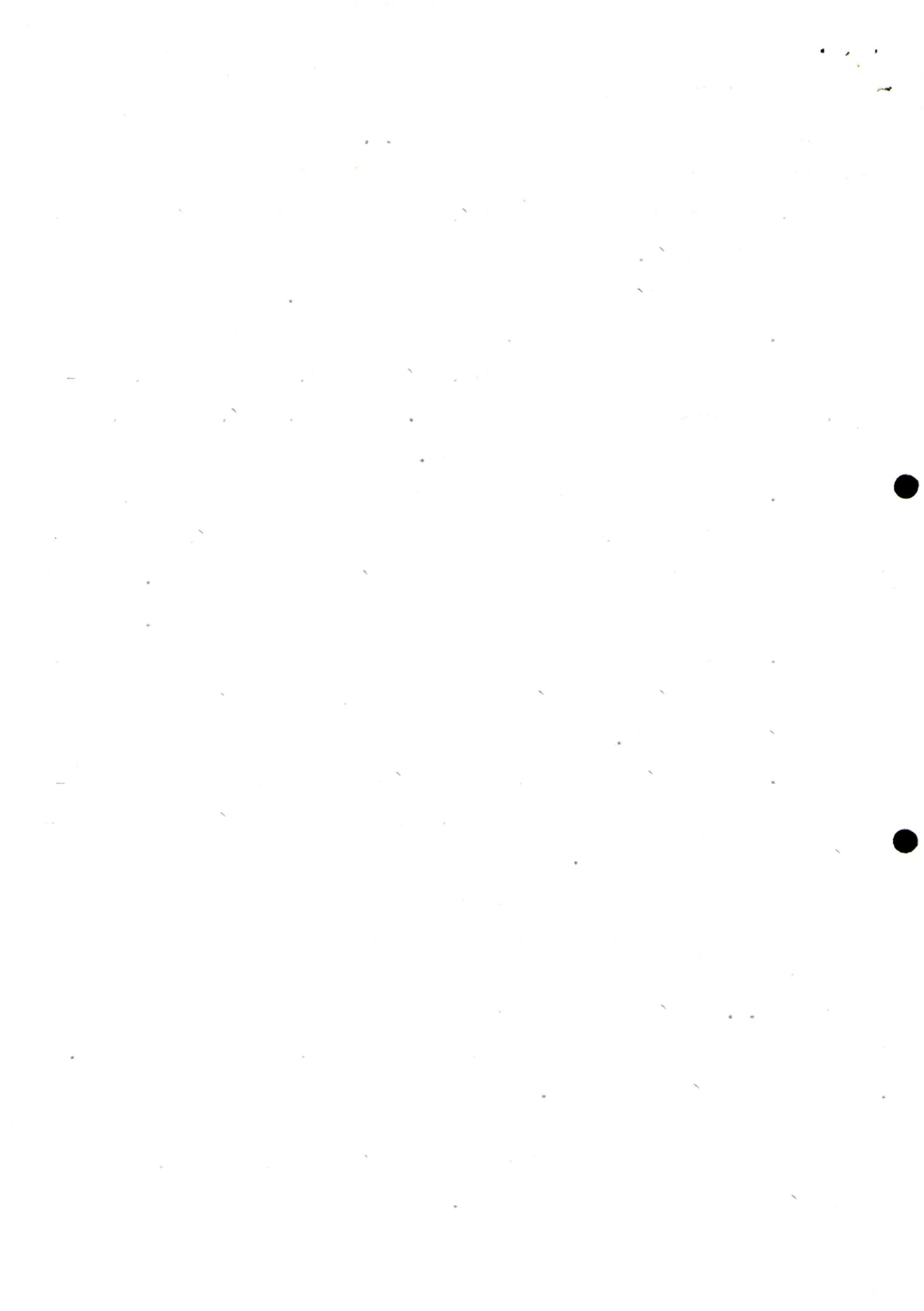
ARTICULO 28

I El Moledo C.F. podrá emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial si así se decide en la asamblea general Extraordinaria, convocada al efecto.

2. Los títulos serán nominativos.

ARTICULO 29

I Los títulos inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas Transferencias.



MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134
Teléfono 41 13 15

ESTATUTOS DEL MOLEDO C.F.



VIGO

2. En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en su caso el interés y plazo de amortización,

ARTICULO 30 Los títulos de deuda solo podrán ser suscritos por los asociados y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos sin que su posesión implique para aquellos especial alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 31 Los títulos de parte alicuota patrimonial serán asimismo suscritos por los Asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

ARTICULO 32. Los títulos de deuda y parte alicuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones, que en cada caso establezca la Asamblea General.

CAPITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 33

1. Los efectos disciplinarios en relación con los asociados, será de aplicación directa - en tantoen cuanto la Junta directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por esta, un reglamento específico- lo dispuesto en el Real Decreto 2690/1980, del 7 de Octubre sobre Régimen Disciplinario Deportivo.

2. El Órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.

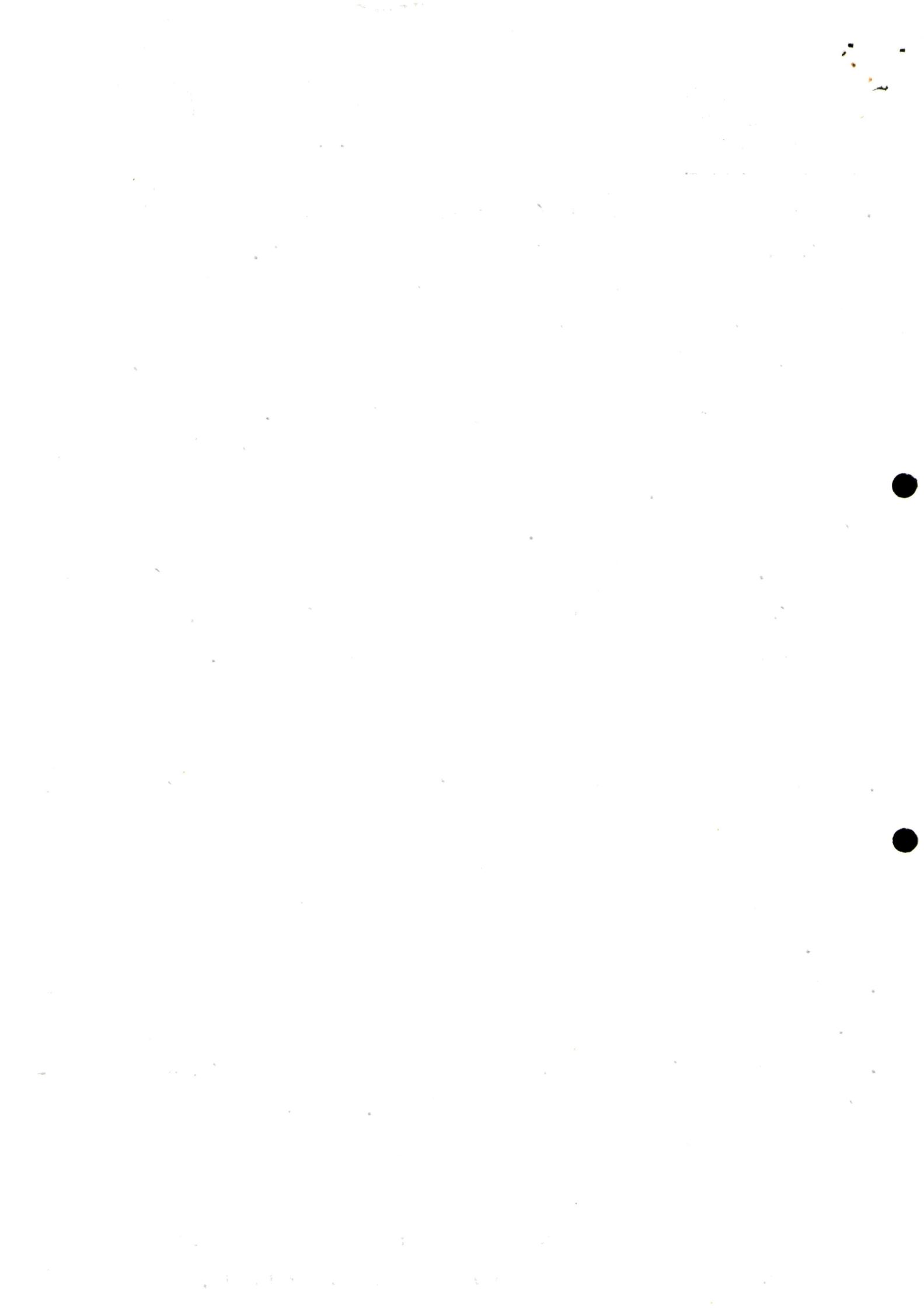
3. En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier sanción, e la instrucción de expediente con audiencia del, interesado.

CAPITULO VIII

RÉFORMA DE LOS ESTATUTOS

Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 34 Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al



MOLEDO F. C.

Sárdoma - Moledo, 134
Teléfono 41 13 15

VIGO

**ESTATUDOS DEL MOLEDO C.F.**

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al registro de asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativas que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real decreto sobre Clubs y Federaciones.

ARTICULO 35. El Moledo C.F. Se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificando por la Asamblea General Extraordinaria que se celebra a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de socios asistentes.

ARTICULO 36 Disuelta/ El Moledo C.F. el remanente de su patrimonio social si lo hubiere, revirtirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos Bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físicas deportivas.

El Presidente

Fdo. Rogelio Alonso Rodríguez

El Secretario

Fdo. Silvino Silva Novas

Sello del Club Registrado



the following day. The first
snowfall came by the 15th.

On December 1st,

the snow was

about 10 inches

deep. On the 2nd,

it was about 12 inches

deep. On the 3rd,

it was about 15 inches

deep. On the 4th,

it was about 18 inches